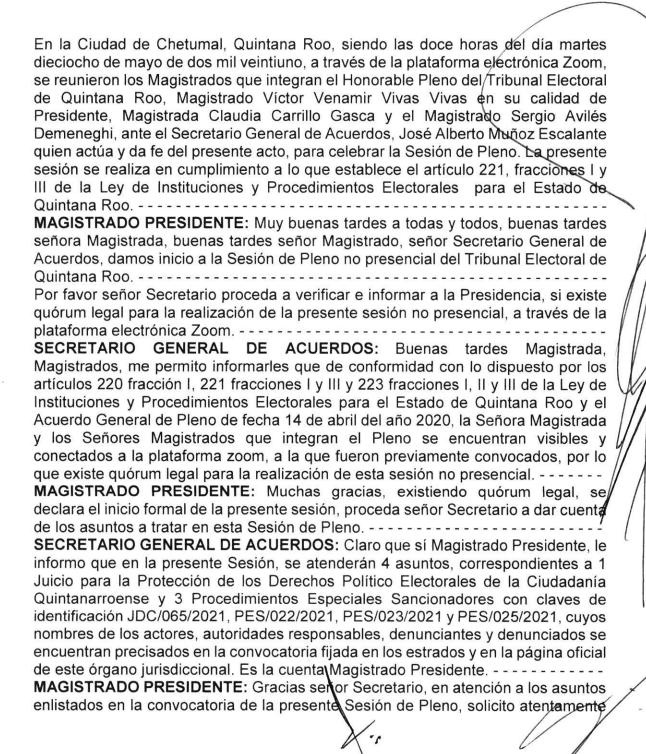
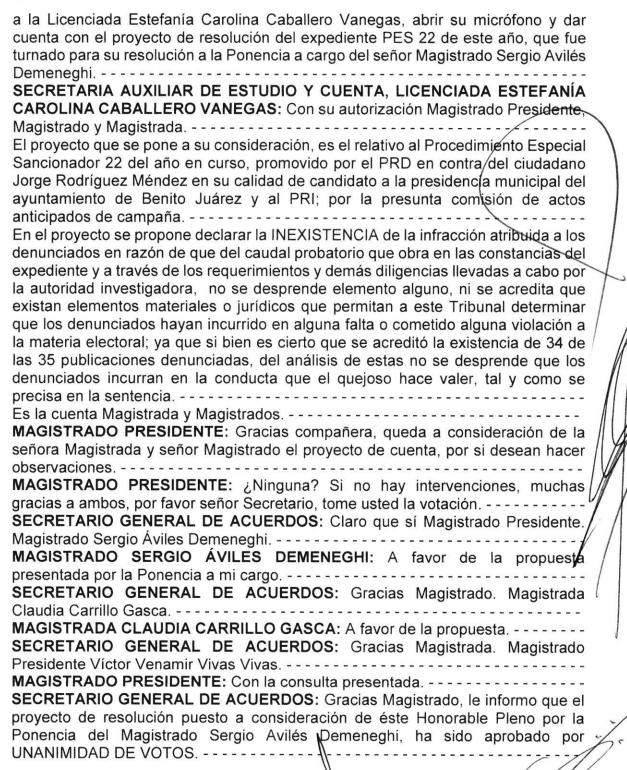


ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2021







Página 2 de 7



MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/022/2021, se resuelve lo siguiente: - - - - - -ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas denunciadas consistentes en la comisión de actos anticipados de campaña. - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expediente JDC 65 y PES 20 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - -SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIÁDO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado. ------Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente JDC/065/2021, promovido por el ciudadano GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO en contra del Asuerdo del Conseio General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual resuelve la solicitud de sustitución presentadas por la coalición "va por Quintana" Roo", en cumplimiento al requerimiento del Consejo General establecido en el acuerdo IEQROO/CG/A-143-2021 y en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente JDC/060/2021, dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el contexto del proceso electoral 2020-2021. - - - - - - - - -En el proyecto se propone desechar el presente Juicio de la ciudadanía, ya que del análisis realizado al presente asunto, este Tribunal estima que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción I, de la Ley de Medios, debido a que el actor se desistió expresamente del medio de impugnación presentado, el cual se tuvo por ratificado Ahora bien, Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente PES/025/2021, interpuesto por el partido político Morena, en contra de la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, por la supuesta infracción al artículo 134, de la Constitución Federal. -----En el proyecto de acuerdo se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para efecto de que realice requerimientos de información a //a Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo. - - - - -Lo anterior, porque de las diligencias realizadas por la autoridad instructora, en lo que respecta a la solicitud de información que le realizó a la Sindicatura Municipal; se advierte que debido a un error involuntario por parte de la autoridad instructora. al no haber señalado el mes correspondiente a la fecha de la cual estaba requiriendo la información, tuvo como consecuencia que la Sindicatura Municipal se encontrara impedida para poder informar con precisión y sin equivocación o duda alguna, sobre los cuestionamientos que expresamente se le requirieron, realizando únicamente por cuanto los incisos b) y c) del requerimiento manifestaciones genéricas.



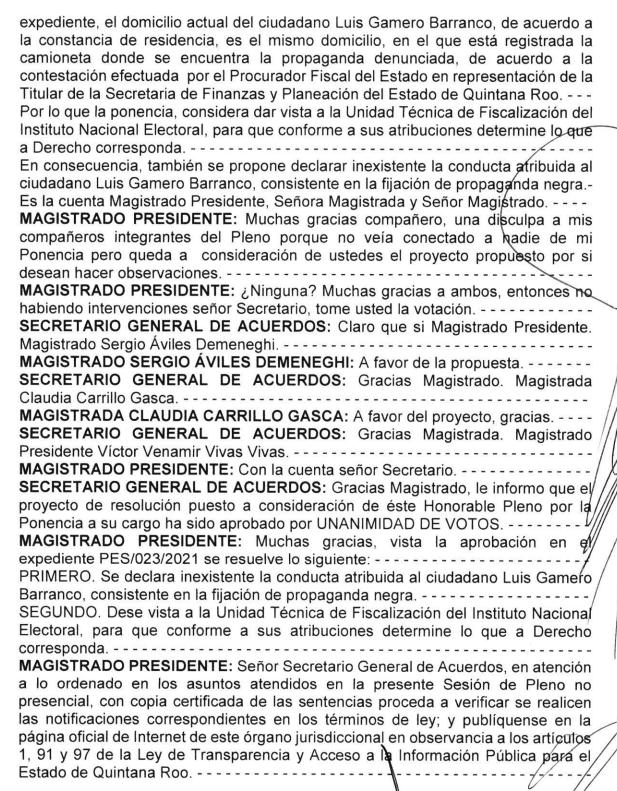
Circunstancia, que no da certeza sobre la posible realización o no del acto denunciado y que a dicho del partido Morena, ocurrió el veinticinco de abril en las instalaciones de un lugar conocido como "Tortugranja". Ya que, dicho requerimiento se advierte no fue colmado, máxime cuando el tener conocimiento pleno y cierto de la realización o no del acto denunciado, es vital e indispensable para que este Tribunal disponga de todos los elementos necesarios para poder emitir la resolución Es por lo antes expuesto, que se propone exhortar a la autoridad instructora para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. - - - - - - / - - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, nuevamente guedan a consideración de los integrantes del Honorable Pleno, el proyecto de Sentencia y el MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna. - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias nuevamente a ambos, entonces si no hay intervenciones, señor Secretario tome usted la votación. - - - - - - - - -SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor del proyecto de desechamiento, y a favor también del Acuerdo Plenario que propone el reenvío al Instituto Electoral de Quintana Roo para que concluya las diligencias que se encuentran pendientes, es cuánto. ----------------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrada MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto, y a favor del SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. ------MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño ambas propuestas. ------SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que ambos proyectos, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS, propuestos MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Guillermo Bernardo Galland Guerrero. ------ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/025/2021, a la autoridad instructora, para el efecto de que realice

. .



los requerimientos de información a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo. ------MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando entonces con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a mi compañero Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente. Señora Magistrada y Señor Magistrado. ------El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 023 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Luis Gamero Barranco, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón. P. Blanco, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", por la presunta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución General y a la Ley de Instituciones, consistentes en la fijación de propaganda en una camioneta, con estampados tipo vinil de logos o emblemas de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, con una imagen al frente de lo que parece ser una rata o ratón lo que ha dicho de la quejosa constituye una campaña negra en contra de los institutos políticos Sin embargo contrario a lo aducido por el partido actor la propaganda que se denuncia, se trata de imágenes genéricas empleadas para presentar una opinión del denunciado, por medio de las cuales pretende externar que no comparte la forma en que, a su juicio, se han conducido otras fuerzas políticas (PAN, PRI v PRD), sin que se advierta alusión alguna de manera directa o que se mencione el nombre de algún candidato en particular, puesto que de dichas imágenes sólo se advierte que las mismas no van dirigidas a persona alguna de manera directa o indirecta, sino a los partidos políticos expresamente referidos en las imágenes. - - -Es decir, en la propaganda denunciada no se hace alusión a ningún nombre en la que se asocie con la imagen o con alguna imputación de hechos o delitos falsos que atribuyan a alguna persona, candidato o candidata en particular, ya que presuntamente se asocia a los partidos políticos a los que se dirige la crítica, de manera que únicamente se hace referencia a una postura crítica particularizada a los partidos políticos de las fuerzas contrarias, lo cual resulta válido en el contexto En este sentido, al no quedar acreditada la imputación indebida de hechos o delitos al denunciado, ya que únicamente existe una imagen de una rata o roedor colocada sobre las imágenes de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, se considera que únicamente se hace una manifestación severa que forma parte de una manifestación de ideas u opinión en el ámbito de la campaña electoral, por lo que se debe concluir que no se actualiza la aducida campaña negra. - - - - - - -Ahora bien, el ciudadano denunciado, a su dicho, únicamente tiene registrado un vehículo para llevar a cabo su campaña electoral, sin embargo como consta én el





Página 6 de 7



MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con veinte minutos, del día en que se inicia. Es cuánto señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario y público que amablemente nos acompañó, buenas tardes a todas y todos. ------MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Buenas tardes. -----MAGISTRADO PRESIDENTE VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS MAGIST/RADO MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA SERGIO A 性は DEMENEGHI SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE